



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 224 / 2011

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011

VENCE : 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en VASCO NUÑEZ DE BALBOA

población

PROPIETARIO JORGE ELADIO VELASQUEZ RUIZ

domiciliado en OSORNO calle MOZART

ARQUITECTO OSVALDO MORALES CHAVEZ

N° patente profesional 3-1075

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 214-22

Derechos municipales \$210.983.-

VIVIENDA

presupuesto \$14.065.512.-

N° 758

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 8.399.218-2

N° 983

domicilio LOS GLADIOLOS N°1973-OSORNO

RUT N° 6.789.871-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 282 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	72,03 M ²
2° piso	65,97 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	138 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/GAM/EJM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Vasco Núñez de Balboa N°758, de Osorno, de propiedad de Don Jorge Velásquez Ruiz, con una superficie aprobada total de 138 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/GAM/ETM/rsev